



Certificado de vinculación

edesar

Certificado de vinculación

Seguro Continuidad
Eléctrica H2

| Titular del programa | CUIT | |
|--|---------------|---------------|
| Edesur S.A. | 30-65511651-2 | |
| Prestadores del servicio (respectivamente y según corresponda) | | CUIT |
| Chubb Seguros Argentina S.A | | 30-50001626-0 |
| AXA Assistance Argentina S.A. | | 33-65328406-9 |
| Ibero Asistencia S.A. | | 30-64331568-4 |

Línea de atención: 0800-345-0495

Seguro de Continuidad Eléctrica (H2) es un producto de Empresa Distribuidora Sur S.A. (en adelante, **Edesur**) adquirido a Compañías de Seguros y Compañías de beneficios complementarios de Seguros legalmente constituidas y autorizadas a operar en el país (En adelante **Prestador**), que te brinda, como cliente de Edesur que adquirió voluntariamente un seguro de continuidad eléctrica conforme Resolución ENRE 581/2007, servicios de seguro de emergencia eléctrica y de beneficios adicionales ante determinadas contingencias de vida y hogar. Asimismo; al ser titular de este producto, Edesur te otorga un beneficio especial de protección exclusivo.

| Precio mensual del producto Seguro Continuidad Eléctrica H2 (Valor a cobrar en la factura de energía)* | | | \$1064,76 |
|---|----------------|---|---|
| Beneficios de protección (en adelante, el Seguro) | | Suma Asegurada | Carencia |
| Muerte Accidental | | Hasta \$21.000 | No aplica |
| Incapacidad total y permanente por accidente | | | |
| Pérdida involuntaria del empleo | | Hasta \$3.500 por mes hasta por 6 meses | 30 días de carencia y 30 días de franquicia |
| Incapacidad total y temporal por accidente o enfermedad | | Hasta \$3.500 por mes hasta por 6 meses | 30 días de carencia y 30 días de franquicia |
| Servicio | Cobertura | Eventos al año | Carencia |
| Emergencia eléctrica | Hasta \$6.000 | 2 | 30 días desde la contratación |
| Emergencia por daño de plomería | Hasta \$ 4.500 | 1 | |
| Cerrajería por Emergencia | Hasta \$ 4.500 | 1 | |
| Handyman | Hasta \$ 4.500 | 1 | |
| Instalaciones Eléctricas Menores | Hasta \$ 6.000 | 2 | |
| Plomería por Mantenimiento | Hasta \$3.000 | 1 | |

| | | | |
|--|----------------|-------------|-------------------------------|
| Reparación por daño eléctrico | Hasta \$6.000 | 2 | 30 días desde la contratación |
| Gasista – Servicio de Revisión Anual Preventiva | Hasta \$4.500 | 1 | |
| Contacto Gasista Revisión Anual Obligatoria | Sin Topes | Sin Limites | |
| Gasista Servicio reparación por emergencia | Hasta \$4.500 | 2 | |
| Electricidad por Mantenimiento | Hasta \$3.000 | 1 | |
| Cerrajería por Mantenimiento | Hasta \$1.500 | 1 | |
| Reparación Electro Hogar Línea Blanca | Hasta \$ 8.000 | 1 | |
| Instalación Electro Hogar Línea Blanca | Hasta \$ 5.000 | 1 | |
| Emergencia por Rotura de Vidrios | Hasta \$ 8.000 | 1 | |
| Mantenimiento Equipos Frio/Calor | Hasta \$ 8.000 | 2 | |
| Servicio Legal (en caso de robo en la vivienda, robo del automóvil, de accidente automovilístico, en caso de pérdida o robo de documentos) | Sin limite | Sin topes | |

(*) Valor inicial al momento de emisión de este certificado de vinculación

El **SEGURO** solo aplica para titulares del **Servicio H2** que en el momento de la contratación se encuentren entre 18 años hasta 70 años. Y tendrán esta cobertura hasta los 75 años siempre y cuando mantengan el seguro activo.

| Seguro de continuidad eléctrica H 2 contratado por un período de 12 meses | Compensación por mes faltante |
|---|-------------------------------|
| Seguro contratado con el compromiso de permanecer vinculado por doce (12) meses. Sin embargo, podrás solicitar la terminación anticipada del producto, retribuyendo el valorenunciado por cada mes faltante para completar los doce (12) meses. | \$532,38.- |

- El servicio será renovado automáticamente, por periodos iguales y sucesivos de doce (12) meses, hasta que Edesur o el Cliente manifiesten la intención de no renovar, a través de los canales de comunicación y atención.
- Este cargo se verá reflejado dentro de tu factura de servicio de Edesur y se encuentra discriminado del importe correspondiente al servicio de energía eléctrica. La contratación del seguro es a voluntad del cliente. El precio mensual está sujeto según variación del índice de precios al consumidor publicado por el INDEC.
- Edesur reportará la información relacionada con el comportamiento de los pagos del Servicio H2 a cualquier central de información de riesgo legalmente autorizada.

- Respecto al **Seguro Continuidad Eléctrica** del producto, el único beneficiario es **Edesur**. En el caso de que el Cliente hiciera uso del seguro, Edesur queda automáticamente autorizado a hacer uso de la suma asegurada correspondiente y efectuar los pagos de los importes facturados y por facturar en los recibos de luz relacionados con el suministro de energía eléctrica del domicilio indicado en el presente, así como los conceptos facturados y por facturar dentro del recibo de luz del suministro antes indicado, hasta por el plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de aceptación del siniestro de la póliza del seguro o hasta agotar el importe de la suma asegurada correspondiente.

Este **certificado de vinculación** forma parte integrante del contrato de prestación de Servicio H2 voluntariamente adquirido mediante los canales de atención de Edesur en las condiciones descritas en el presente documento y el contrato antes indicado.

Conste por el presente documento, los términos y condiciones del contrato de prestación de servicio seguro continuidad eléctrica H2 (en adelante el **CONTRATO**), celebrado de una parte el cliente cuyo nombre, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y aceptación se encuentran en el formulario de vinculación o grabación de la llamada, de acuerdo al canal de venta de **SEGURO** (en adelante, el **CLIENTE**); y de otra parte Edesur Empresa Distribuidora Sur S.A. (en adelante, **EDESUR**), con domicilio en San José 140, CABA, teléfono 0800-345-0495, sitio web <https://www.edesur.com.ar/>, en los siguientes alcances:

I. Definiciones

1. **CERTIFICADO DE VINCULACIÓN:** El presente documento de términos y condiciones del programa.
2. **CLIENTE:** Persona natural titular y/o responsable de pago de un suministro eléctrico en la zona de concesión de Edesur.
3. **COBERTURA:** Beneficios incluidos dentro del **SEGURO**.
4. **CONTRATO:** Términos y condiciones expresados en grabación de venta o **FORMULARIO DE VINCULACIÓN**.
5. **DAÑO ELÉCTRICO:** Daños imprevistos que sufran las instalaciones eléctricas internas del **DOMICILIO** y vinculado al servicio H 2 a causa de un evento súbito e imprevisto en el **DOMICILIO**. Las **EMERGENCIAS ELÉCTRICAS** están detallados en el numeral II.4. del **CONTRATO**.
6. **DOMICILIO:** Lugar consignado por el **CLIENTE** en el **CONTRATO** donde **EDESUR** prestará los servicios contratados. El suministro de energía registrado por el **CLIENTE** deberá pertenecer al **DOMICILIO**.
7. **EMERGENCIA ELÉCTRICA MENOR:** Daño eléctrico parcial o total que pueda ocurrir a causa de un evento súbito e imprevisto en las instalaciones eléctricas internas del **DOMICILIO**.
8. **FECHA DE INICIO:** Fecha a partir de la cual los servicios contratados por el **CLIENTE** estarán a disposición de este último. El **CLIENTE** podrá hacer uso del servicio que contrate en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del **CONTRATO**,

debiendo tener en cuenta los periodos de carencia correspondientes a cada servicio contratado.

9. **FORMULARIO DE VINCULACIÓN:** Documento de adhesión al **SEGURO** utilizado en el canal presencial de comercialización.
10. **GRABACION DE VENTA:** Registro de adhesión telefónica al **SEGURO**.
11. **SEGURO:** Los beneficios de protección contenidos en este documento.
12. **SEGURO DE CONTINUIDAD ELÉCTRICA:** Servicio conforme Resolución ENRE 581/2007.
13. **VIGENCIA DE COBERTURAS:** La vigencia del servicio H 2 se renueva de forma anual. Para mantenerla activa es requisito el pago del servicio contratado el mes anterior al mes de vigencia.

II. Objetos y coberturas

Por medio del presente documento, el **CLIENTE** contrata el seguro de continuidad eléctrica con un beneficio adicional de servicio de H2 (en adelante, el Servicio H2), el cual incluye los siguientes servicios:

II.1. Beneficio

1. El **CLIENTE** podrá acceder sin costo alguno al beneficio de protección de Chubb Argentina Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. (en adelante el **SEGURO**), el cual tiene las siguientes características:

| Beneficios de Protección | Suma Asegurada | Carencia |
|---|---|---|
| Muerte accidental | Hasta \$21.000 pesos argentinos | No aplica |
| Incapacidad total y permanente por accidente | Hasta \$21.000 pesos argentinos | No aplica |
| Pérdida involuntaria de empleo | Hasta \$3.500 por mes hasta por 6 meses | 30 días de carencia y 30 días de franquicia |
| Incapacidad total y temporal por accidente o enfermedad | Hasta \$3.500 por mes hasta por 6 meses | 30 días de carencia y 30 días de franquicia |

2. Los demás términos y condiciones, así como las exclusiones del **SEGURO** se encuentran detallados en la póliza del **SEGURO** que el **CLIENTE** podrá solicitar en la central telefónica de atención al cliente de Chubb Argentina S.A. al 0 800 345 0495
3. El **CLIENTE** tendrá acceso al beneficio del **SEGURO** durante toda la vigencia del **CONTRATO**, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el **CONTRATO** y en la póliza del **SEGURO**. En ese sentido, el **CLIENTE** acepta voluntariamente el beneficio del **SEGURO** otorgado por **EDESUR** y autoriza expresamente a designar como único beneficiario del **SEGURO** a **EDESUR**, quien, estará autorizado para efectuar el cobro de los importes que le corresponda pagar a Chubb Argentina S.A. como consecuencia de la activación de la póliza de **SEGURO**, hasta por el límite establecido en la póliza del **SEGURO** y con dicho importe y hasta por la suma asegurada, **EDESUR** se encargará de aplicar la indemnización correspondiente a los pagos de los importes facturados y por facturar en los recibos de luz relacionados con el contrato de suministro de energía eléctrica del **DOMICILIO**, así como los conceptos facturados y por facturar dentro del recibo de

luz del suministro de energía del **DOMICILIO**, tales como seguros y servicios adicionales, contratados con **EDESUR** y sus empresas vinculadas. Si el cliente desea realizar modificaciones en sus beneficiarios, deberá comunicarse a la central telefónica de atención al cliente de **EDESUR** o a la de Chubb Argentina S.A.

II.2. Temporalidad del beneficio

El **SEGURO** estará vigente siempre que el **CONTRATO** se encuentre vigente y no incurra en alguna de las causales indicadas en el numeral II.3. siguiente.

II.3. Causales de término del beneficio

1. Término del contrato por cualquier causal.
2. Imposibilidad física o jurídica de la prestación del **SEGURO**.
3. Las demás causales establecidas en la póliza del **SEGURO**.

II.4. Servicio H2

El **PRESTADOR** brindará los servicios de atención ante una **EMERGENCIA ELÉCTRICA MENOR** ocurrida en el **DOMICILIO**, los cuales se detallan a continuación:

| Servicio | Cobertura | Eventos al año | Carencia |
|---|----------------|----------------|-------------------------------|
| Emergencia eléctrica en casa | Hasta \$6.000 | 2 | 30 días desde la contratación |
| Emergencia por daño de plomería | Hasta \$ 4.500 | 1 | |
| Cerrajería por Emergencia | Hasta \$ 4.500 | 1 | |
| Handyman | Hasta \$ 4.500 | 1 | |
| Instalaciones Eléctricas Menores | Hasta \$ 6.000 | 2 | |
| Plomería por Mantenimiento | Hasta \$3.000 | 1 | |
| Reparación por daño eléctrico | Hasta \$6.000 | 2 | |
| Gasista – Servicio de Revisión Anual Preventiva | Hasta \$4.500 | 1 | |
| Contacto Gasista Revisión Anual Obligatoria | Sin Topes | Sin Limites | |
| Gasista Servicio reparación por emergencia | Hasta \$4.500 | 2 | |
| Electricidad por Mantenimiento | Hasta \$3.000 | 1 | |
| Cerrajería por Mantenimiento | Hasta \$1.500 | 1 | |

| | | | |
|--|----------------|-----------|-------------------------------|
| Reparación Electro Hogar Línea Blanca y Marron | Hasta \$ 8.000 | 1 | 30 días desde la contratación |
| Instalación Electro Hogar Línea Blanca y Marron | Hasta \$ 5.000 | 1 | |
| Emergencia por Rotura de Vidrios | Hasta \$ 8.000 | 1 | |
| Mantenimiento Equipos Frio/Calor | Hasta \$ 8.000 | 2 | |
| Servicio Legal (en caso de robo en la vivienda, robo del automóvil, de accidente automovilístico, en caso de pérdida o robo de documentos) | Sin limite | Sin topes | |

(*) Valor inicial al momento de emisión de este certificado de vinculación

1. Emergencia eléctrica en casa.

a. En caso de falta de energía eléctrica en la vivienda beneficiada o en alguna de sus dependencias, producida como consecuencia de una falla o avería de las instalaciones eléctricas de la misma, el Prestador enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de energía, siempre que el estado de las instalaciones lo permita.

b. Los costos de desplazamiento del operario, de materiales básicos y mano de obra que se requieran para la reparación, serán a cargo del Prestador hasta un tope máximo de ARS 6.000 (pesos seis mil) por servicio. Se entiende como material básico, los elementos necesarios para realizar el trabajo de emergencia (cinta adhesiva, cable, otros)

c. Quedan excluidas de la presente cobertura:

- La reparación o reposición de elementos propios de la iluminación.
- La reparación de averías que sufran los aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, de cualquier avería de aparatos que funcionen por suministro eléctrico.
- La reposición de repuestos a cargo del Prestador, llaves térmicas, fusibles, disyuntores y en general, cualquier repuesto o accesorio para efectuar el servicio.

d. El titular del servicio podrá solicitar hasta un total de 2 (dos) servicios anuales.

2. Emergencia por daño en plomería.

a. En caso de rotura de cañerías, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda beneficiada (caños flexibles, sifones bajo mesada, etc.), el Prestador enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia que se requiere para subsanar la avería, siempre y cuando el estado de tales instalaciones lo permita.

b. Los costos de desplazamiento del operario, de materiales básicos y mano de obra que se requieran para la reparación, serán a cargo del Prestador hasta un tope máximo de ARS 4.500 (pesos cuatro mil quinientos) por servicio.

- c. Se entiende como materiales básicos, los elementos necesarios para realizar el trabajo de emergencia (cinta teflón, punto de soldadura y otros)
- d. En caso de que el costo de la reparación fuera superior a la expresada en el punto “b” la diferencia deberá ser abonada por el titular del servicio.
- e. Siempre que el monto de la reparación exceda la cobertura del titular del servicio y siempre que este así lo desee, el operario hará una cotización o presupuesto de la reparación, la que será comunicada directamente al titular del servicio y telefónicamente al Prestador. Si el titular del servicio la acepta, deberá firmar el presupuesto y pagar directamente a la empresa u operario enviado por el Prestador.
- f. Quedan excluidas de la presente cobertura:
- La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías, llaves y otras instalaciones de origen propias de la vivienda
 - La reparación de daños por filtración o humedad aunque sean consecuencia de la rotura de las cañerías y otras instalaciones mencionadas en la letra anterior.
 - La reparación y/o reposición de aparatos sanitarios, calderas, calentadores, radiadores, aire acondicionado y, en general, cualquier electrodoméstico conectado a las cañerías de agua.
 - La reposición de repuestos a cargo del Prestador caños, flexibles, sifones y en general, cualquier repuesto o accesorio necesario para efectuar el servicio.
- g. El titular del servicio podrá solicitar hasta un total de 1 (un) servicio anual.

3. Asistencia en Cerrajería

- a. En caso de pérdida, extravío o robo de llaves o inutilización de cerraduras por causa accidental, que no se encuentre cubierta por otra garantía y que haga imposible el acceso a la vivienda por no existir otras soluciones alternativas, el Prestador enviará con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer la apertura y el correcto funcionamiento de la cerradura.
- b. Los costos de desplazamiento del operario, de materiales básicos y mano de obra que se requieran para la reparación, serán a cargo del Prestador hasta un tope máximo de ARS 4.500 (pesos cuatro mil quinientos) por servicio.
- c. El titular del servicio podrá solicitar hasta un total de 1 (un) servicio anual.

4. Reparación por daño eléctrico.

- a. En caso de falta de energía eléctrica en la vivienda beneficiada o en alguna de sus dependencias, producida como consecuencia de una falla o avería de las instalaciones eléctricas de la misma, el Prestador enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de energía, siempre que el estado de las instalaciones lo permita.

b. Los costos de desplazamiento del operario, de materiales básicos y mano de obra que se requieran para la reparación, serán a cargo del Prestador hasta un tope máximo de ARS 6.000 (pesos seis mil) por servicio. Se entiende como material básico, los elementos necesarios para realizar el trabajo de emergencia (cinta adhesiva, cable, otros)

c. Quedan excluidas de la presente cobertura:

- La reparación o reposición de elementos propios de la iluminación.
- La reparación de averías que sufran los aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, de cualquier avería de aparatos que funcionen por suministro eléctrico.
- La reposición de repuestos a cargo del Prestador, llaves térmicas, fusibles, disyuntores y en general, cualquier repuesto o accesorio para efectuar el servicio.

d. El titular del servicio podrá solicitar hasta un total de 2 (dos) servicios anuales.

5. Asistencia por rotura de vidrios en casa.

a. En caso de rotura de vidrios o cristales verticales de puertas o ventanas que formen parte del cerramiento de la vivienda beneficiada, el Prestador enviará con la mayor prontitud posible, un operario que procederá a la reposición del elemento afectado por la rotura.

b. Los costos de desplazamiento del operario, de materiales básicos y mano de obra que se requieran para la reparación, serán a cargo del Prestador hasta un tope máximo de ARS 4.500 (pesos cuatro mil quinientos) por servicio.

c. El titular del servicio podrá solicitar hasta un total de 1 (un) servicio anual.

6. Handyman -Asistencia General de Mantenimiento.

a. Si a consecuencia de un evento fortuito, se necesite la mano de obra de un técnico general para reparar, instalar o mantener un área o parte interior de la vivienda beneficiada, el Prestador enviará con la mayor prontitud posible, un operario que procederá a realizar el trabajo correspondiente.

b. Los costos de desplazamiento y mano de obra que se requieran en la reparación serán a cargo del Prestador hasta un tope máximo de ARS 4.500 (pesos cuatro mil quinientos) por servicio. Los materiales deben ser provistos por el titular del servicio.

c. Este servicio de Handyman-Asistencia General de Mantenimiento no puede utilizarse para complementar o ampliar otros servicios contemplados en estas Condiciones Generales.

d. El titular del servicio podrá solicitar hasta un total de 1 (un) servicio anual.

7. Instalaciones eléctricas menores.

a. Si el titular del servicio necesite un técnico electricista para Instalación de luminarias “apliques de luz” que necesiten ser reemplazadas o instaladas en la vivienda beneficiada, el Prestador enviará un operario que procederá a realizar el trabajo correspondiente siempre que exista el cableado eléctrico

correspondiente. Las mismas pueden ser de pared o de techo, y deben encontrarse dentro del domicilio, en la terraza o en patios internos. Colocación de enchufes y disyuntores. El servicio incluye las perforaciones o método de fijación necesario para la instalación del accesorio y/o la luminaria y la conexión de los cables para que la misma quede funcionando.

b. Los costos de desplazamiento y mano de obra que se requieran en la reparación serán a cargo del Prestador hasta un tope máximo de ARS 6.000 (pesos seis mil) por servicio. Los materiales deben ser provistos por el titular del servicio.

c. El titular del servicio podrá solicitar hasta un total de 2 (dos) servicios anuales.

8. Gasista – Servicio de Revisión Anual Preventiva.

a. Cuando el titular requiera una revisión anual preventiva en las instalaciones y equipos de gas instalados en la vivienda beneficiada, el Prestador enviará un técnico gasista para que verifique las instalaciones y el correcto funcionamiento de los equipos.

b. Los costos de desplazamiento del operario y mano de obra que se requieran para la reparación, serán a cargo del Prestador hasta un tope máximo de ARS 4.500 (pesos cuatro mil quinientos) por servicio. Los materiales deben ser provistos por el titular del servicio.

c. El titular del servicio podrá solicitar hasta un total de 1 (un) servicio anual.

9. Gasista – Servicio de reparación emergencial.

a. Cuando se produjera una pérdida de gas generada en la vivienda beneficiada, que implicara serios riesgos o perjuicios para la misma, AXA Partners enviará un gasista para que verifique el origen de la pérdida y la repare.

b. Los costos de desplazamiento del operario, de materiales básicos y mano de obra que se requieran para la reparación, serán a cargo del Prestador hasta un tope máximo de ARS 4.500 (pesos cuatro mil quinientos) por servicio.

c. El titular del servicio podrá solicitar hasta un total de 2 (dos) servicios anuales.

10. Gasista -Revisión Anual Obligatoria (RPO)

a. Cuando el titular del servicio requiera un técnico gasista para realizar la Revisión Anual Obligatoria, el Prestador le proporcionará una lista de instaladores matriculados en la zona del domicilio denunciado.

b. Los costos de desplazamiento y de este servicio requerido serán de cargo del titular del servicio.

c. Este servicio se brinda sin límites anuales

11. Orientación Legal.

- a. El titular del servicio podrá comunicarse con el Prestador para contar con asistencia legal telefónica para la gestión y coordinación de trámites administrativos derivados del robo, o accidente, así como denuncias penales y puesta en conocimiento de sus derechos.
- b. Este servicio se brinda sin límites anuales.

12. Reparación de Electrodomésticos.

- a. Si el titular del servicio necesite un técnico electricista para la reparación de electrodomésticos de hogar que se encuentran instalados en la vivienda beneficiada, el Prestador enviará un operario que procederá a realizar el trabajo correspondiente si la reparación fuera posible.
- b. Los costos de desplazamiento del operario y mano de obra que se requieran para la reparación, serán a cargo del Prestador hasta un tope máximo de ARS 8.000 (pesos ocho mil) por servicio. Los materiales deben ser provistos por el titular del servicio.
- c. El titular del servicio podrá solicitar hasta un total de 1 (un) servicio anual.

13. Instalación de Electrodomésticos.

- a. Si el titular del servicio necesite un técnico electricista para Instalación de electrodomésticos que necesiten ser reemplazadas o instaladas en la vivienda beneficiada, el Prestador enviará un operario que procederá a realizar el trabajo correspondiente siempre existan las conexiones requeridas para su instalación (tomas de energía eléctrica, agua, etc).
- b. Los costos de desplazamiento y mano de obra que se requieran en la reparación serán a cargo del Prestador hasta un tope máximo de ARS 5.000 (pesos cinco mil) por servicio. Los materiales deben ser provistos por el titular del servicio.
- c. El titular del servicio podrá solicitar hasta un total de 1 (un) servicio anual.

14. Mantenimiento Equipos Frío / Calor

- a. Si el titular del servicio necesite un técnico para el control de funcionamiento y limpieza de equipos de aire acondicionado frío / calor instalados en la vivienda beneficiada, el Prestador enviará un operario que procederá a realizar el trabajo correspondiente.
- b. Los costos de desplazamiento y mano de obra que se requieran en la reparación serán a cargo del Prestador hasta un tope máximo de ARS 8.000 (pesos ocho mil) por servicio. Los materiales deben ser provistos por el titular del servicio.
- c. El titular del servicio podrá solicitar hasta un total de 2 (dos) servicios anuales.

15. Mantenimiento de Plomería.

- a. Si el titular del servicio necesite un técnico para el control de funcionamiento y limpieza de las instalaciones sanitarias de la vivienda beneficiada, el Prestador enviará un operario que procederá a realizar el trabajo correspondiente.
- b. Los costos de desplazamiento y mano de obra que se requieran en la reparación serán a cargo del Prestador hasta un tope máximo de ARS 3.000 (pesos tres mil) por servicio. Los materiales deben ser provistos por el titular del servicio.
- c. El titular del servicio podrá solicitar hasta un total de 1 (un) servicio anual.

16. Mantenimiento de Cerrajería

- a. Si el titular del servicio necesite un técnico cerrajero para el control de funcionamiento y limpieza de las cerraduras instaladas en la vivienda beneficiada, el Prestador enviará un operario que procederá a realizar el trabajo correspondiente.
- b. Los costos de desplazamiento y mano de obra que se requieran en la reparación serán a cargo del Prestador hasta un tope máximo de ARS 1.500 (pesos un mil quinientos) por servicio. Los materiales deben ser provistos por el titular del servicio.
- c. El titular del servicio podrá solicitar hasta un total de 1 (un) servicio anual.

16. Mantenimiento de instalación eléctrica.

- a. Si el titular del servicio necesita un técnico electricista para el control de funcionamiento de la instalación eléctrica de la vivienda beneficiada, el Prestador enviará un operario que procederá a realizar el trabajo correspondiente.
- b. Los costos de desplazamiento y mano de obra que se requieran en la reparación serán a cargo del Prestador hasta un tope máximo de ARS 1.500 (pesos un mil quinientos) por servicio. Los materiales deben ser provistos por el titular del servicio.
- c. El titular del servicio podrá solicitar hasta un total de 1 (un) servicio anual.

III. Límites, Restricciones y Exclusiones

III.1. Límites, Restricciones y Exclusiones Generales:

En ninguna circunstancia serán objeto de cualquiera de los servicios indicados en el acápite II del presente **CONTRATO** las siguientes situaciones:

1. Servicios incluidos en el **CONTRATO** que fueran contratados directamente por el **CLIENTE**, sin previa autorización de **EDESUR**.
2. Daños derivados de fallas en el servicio público de energía eléctrica, servicios de gas, servicios de agua potable y alcantarillado, servicios por rotura de vidrios.
3. Daños causados por el **CLIENTE** o terceros, por mala fe, negligencia, dolo o culpa grave.

4. Cuando el **CLIENTE** no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente la **EMERGENCIA ELÉCTRICA**.
5. Cualquier servicio solicitado con más de cuarenta y ocho (48) horas posteriores al momento de la emergencia o situación.
6. Cuando el **CLIENTE** no se identifique como afiliado del seguro de continuidad eléctrica contratados con **EDESUR**.
7. Daños originados o que sean consecuencia de un aniego o similares.
8. Fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, huracanes, tempestades, entre otros.
9. Hechos y actos del hombre derivados del vandalismo, terrorismo, guerra, guerrilla, motín, tumulto popular o cualquier otro que altere la seguridad u orden público, o similares.
10. Cuando por orden de cualquier autoridad competente se impida la ejecución de la prestación de los servicios o trabajos requeridos.
11. Daños que sean resultado de errores de diseño o en la construcción.
12. Reparaciones o mantenimiento que deban ser efectuados en áreas comunes o en las instalaciones o involucren los bienes de propiedad de las empresas que prestan el servicio de distribución de energía eléctrica, de suministro de gas, así como de agua potable y alcantarillado y similares, según corresponda.
13. Cualquier falla o daño preexistente, debiendo considerar como tal, a aquel que ya exista y sea demostrable antes de la fecha de inicio del **CONTRATO**.
14. Servicios prestados por terceros que no formen parte de la red del servicio que presta el **PRESTADOR** y que son contratados por el **CLIENTE** bajo su propia cuenta y riesgo.
15. Cuando el daño se presente en los elementos de iluminación no fijas del **DOMICILIO**, en electrodomésticos y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
16. Daños presentados en instalaciones eléctricas, que, no obstante, se encuentren dentro del **DOMICILIO**, sean bienes de propiedad común de conformidad con la ley de propiedad horizontal, así como sus modificatorias y demás normas conexas.
17. Reparación y/o reposición de averías propias de cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
18. Cualquier tipo de reparación en áreas de propiedad común o en instalaciones propiedad de la empresa suministradora de energía eléctrica que provea el servicio de energía eléctrica en el **DOMICILIO**.
19. Manipulación de las instalaciones eléctricas relacionadas con el **DOMICILIO**, así como cualquier tipo de reparación que deba efectuarse como consecuencia de la manipulación antes indicada.
20. Quedan excluidas del presente servicio, la reparación y/o reposición de averías propias de:
 - a) Enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o fluorescentes, balastos.
 - b) Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, refrigeradoras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.

- c) Quedan excluidas las emergencias en lugares de uso común, comercial, de trabajo, o cualquier ambiente que no sea el domicilio del cliente.

III.2. Límites, Restricciones y Exclusiones del Servicio H 2 (Acápites III.1):

Adicionalmente a los límites indicados en el acápite III.1. anterior, aplicarán los siguientes límites, restricciones y exclusiones:

1. **Emergencia de plomería (incluye limpieza de sifones):** Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de averías propias de: grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda, arreglo de canales y bajantes, limpieza general de trampas de grasa, reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, limpieza general de pozos sépticos, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones. Así como cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Servicio Público de Agua y alcantarillado.
2. **Emergencia de cerrajería (incluye cambio / arreglo de chapas):** Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de cerraduras y puertas de madera que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores, así como también la apertura, cambio, reposición, o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas y/o similares. Así como cualquier tipo de emergencia en áreas comunes que no impliquen explícitamente el domicilio del cliente.
3. **Emergencia de electricidad:** Quedan excluidas del presente servicio, la reparación y/o reposición de averías propias de:
 - a. Enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o fluorescentes, balastos.
 - b. Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
 - c. Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Energía.
 - d. Quedan excluidas las emergencias en lugares de uso común, comercial, de trabajo, o cualquier ambiente que no sea el domicilio del cliente.
4. **Vidriería:** Quedan excluidas del presente servicio cualquier clase de espejos, y cualquier tipo de vidrios que, a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de cualquier fachada exterior de la vivienda que dé hacia la calle poniendo en peligro la seguridad del domicilio, sus ocupantes o terceros. Roturas de vidrios por fenómenos naturales. Así como cualquier tipo de emergencia en áreas comunes que no impliquen explícitamente el **DOMICILIO** del cliente.
5. **Instalación Electrodomésticos MO (blanca y marrón), soporte de TV y microondas, ventiladores:** Quedan excluidas del presente servicio, la instalación de canaletas, en caso de cómputo y derivados no incluye la instalación de los diferentes softwares. El **CLIENTE** debe de

tener el área y toma corrientes disponibles para realizar la instalación.

IV. Reembolsos

En caso de que el **PRESTADOR** no pudiera prestar el servicio indicado en el numeral II del **CONTRATO**, requeridos por el **CLIENTE**, el **PRESTADOR** reembolsará al **CLIENTE** los gastos que este último hubiere incurrido hasta por los límites y valores indicados en el **CONTRATO**, siempre que no se encuentren dentro de las restricciones y exclusiones indicadas en el acápite III del presente y que el **CLIENTE** cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Solicitar al **PRESTADOR** la autorización previa para la contratación de un servicio incluido dentro del Servicio H 2 contratado, a través de la central telefónica de seguros de **EDESUR** al número 0800-345-0495, debiendo indicar los datos que le soliciten, tales como, nombre del titular, número de documento de identidad, suministro, domicilio, número de teléfono, tipo de servicio requerido, entre otros.
2. Una vez que reciba la solicitud de autorización, el **PRESTADOR** entregará al **CLIENTE** un código de autorización. El **CLIENTE** podrá atender la emergencia con un tercero ajeno a este **CONTRATO** y por su propia cuenta y, posteriormente, deberá remitir al **PRESTADOR** los comprobantes de pago originales por el servicio contratado directamente (previamente aprobado por el **PRESTADOR**) al teléfono y/o correo electrónico que se le indique en la central telefónica de atención al cliente, a fin de solicitar el reembolso correspondiente. Los comprobantes de pago que entregue el **CLIENTE** deberán cumplir con los requisitos exigidos por la legislación tributaria nacional vigente.
3. En ningún caso el **PRESTADOR** efectuará un reembolso a favor del **CLIENTE** que no haya cumplido con lo indicado anteriormente.

V. Precio - Modificación del precio y condiciones facultad de rescisión seguro de continuidad eléctrica

1. El **CLIENTE** pagará mensualmente a favor de **EDESUR** la contraprestación de \$1.064,76 por el Servicio H 2 contratado, el cual será facturado dentro del recibo de luz del suministro de energía del **DOMICILIO**.
2. **EDESUR** se reserva el derecho de modificar desde la vigencia del presente el precio MENSUAL DEL PRODUCTO DE PROTECCIÓN DE LUZ H2, bajo condición de darse variación porcentual del índice de precios al consumidor y/o de la cotización del dólar estadounidense billete tipo vendedor informado por el Banco Central de la República Argentina, cualquiera de ellas, registre una variación porcentual de más del 1% (uno por ciento) contado desde la fijación del precio anterior. Si el Cliente no estuviera de acuerdo con la modificación podrá rescindir sin cargo alguno adicional, con la sola aplicación de la restitución prevista en el presente por desvinculación anticipada a plazo anual forzoso

VI. Plazo y penalidad

1. El **CONTRATO** se encontrará vigente por un plazo forzoso de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de activación del mismo.
2. En caso el **CONTRATO** dejará de tener efectos, ya sea a solicitud del **CLIENTE** o por alguna de las causales de resolución por incumplimiento de las obligaciones de parte del **CLIENTE**, éste deberá pagar

una penalidad ascendente a \$ 532,38 pesos por cada mes pendiente para completar el plazo forzoso pactado en el **CONTRATO**.

3. El pago de la penalidad indicada en el numeral 2 anterior, deberá efectuarse en un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que el **CONTRATO** dejará de tener efectos antes del vencimiento del plazo forzoso. En caso de incumplimiento de pago de la penalidad, **EDESUR** procederá a reportar al **CLIENTE** en las centrales de riesgo.
4. Vencido el plazo forzoso indicado en el numeral 1 que antecede, éste se renovará automáticamente por períodos sucesivos de doce (12) meses.
5. Sin perjuicio de lo antes indicado, cualquiera de las partes podrá resolver el **CONTRATO** siempre que haya transcurrido el plazo forzoso pactado en la presente cláusula sin que ello genere la obligación de pago de penalidad alguna.

VII. Procedimiento General para la Solicitud del Servicio

El **CLIENTE** que requiera hacer uso de alguno de los servicios de seguros comprendidos como beneficios adicionales en el presente, deberá de seguir el siguiente procedimiento:

El **CLIENTE** deberá comunicarse a la central telefónica de seguros de **EDESUR** al 0800-345-0495 e indicar los siguientes datos: nombre y apellidos, DNI, suministro, dirección del **DOMICILIO**, teléfono, tipo de servicio que precise y demás datos que se soliciten.

Para todos los casos, **EDESUR** tendrá siempre derecho de solicitar cualquier otro antecedente, información o documento que se estime pertinente que sean necesarios para la evaluación del siniestro correspondiente.

Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, **EDESUR** procesará la solicitud y coordinará con la compañía de servicios de seguros la prestación del Servicio H 2 solicitado a los cuales el **CLIENTE** tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del **CONTRATO**.

Toda llamada a la central telefónica será considerada por **EDESUR** como declaración o parte de siniestro, por lo que el **CLIENTE** autoriza expresamente a **EDESUR** para que todas las llamadas sean registradas en forma automática, con el fin de que quede constancia de las solicitudes del **CLIENTE**.

En caso de que el **CLIENTE** no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados en el presente acápite, **EDESUR** no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no prestación de los servicios contratados y requeridos.

VIII. Declaraciones del cliente

Por el presente contrato, el **CLIENTE** declara lo siguiente:

1. Conocer y estar de acuerdo con todos los términos y condiciones de los servicios contratados y del **CONTRATO**.
2. Conocer y estar de acuerdo que el FORMULARIO DE VINCULACIÓN, así como la póliza del **SEGURO** y demás condiciones forman parte integrante del **CONTRATO**.

3. Conocer y estar de acuerdo que los canales de atención de solicitudes y reclamos relacionados con los servicios contratados mediante el presente **CONTRATO** son distintos a los establecidos para el servicio de suministro de energía eléctrica, con lo cual, el **CLIENTE** se obliga a presentar las solicitudes y reclamos relacionados a la prestación de los servicios establecidos en el presente **CONTRATO** a través de los canales exclusivos aquí establecidos para ello, no pudiendo utilizar los canales de atención del servicio de suministro de energía eléctrica.

IX. Obligaciones del cliente

El **CLIENTE** tiene las siguientes obligaciones:

1. Identificarse como **CLIENTE** ante **EDESUR** o ante las personas que esta última contrate con el propósito de prestar los servicios contratados, a través de los medios establecidos en el **CONTRATO**.
2. Abstenerse de realizar gastos o arreglos comprendidos en el presente sin la autorización previa y expresa de parte de **EDESUR**.
3. Dar aviso oportuno a **EDESUR** del cambio de **DOMICILIO** del **CLIENTE**. En caso de que el **CLIENTE** cambiara el **DOMICILIO**, la relación con el **CLIENTE** podrá continuar vigente con la actualización de domicilio y suministro que el **CLIENTE** indique, siempre que sea dentro de zona de concesión de **EDESUR**. En caso el **CLIENTE** no brinde los datos de actualización del **DOMICILIO**, el **CLIENTE** deberá pagar la penalidad pactada en el acápite VII del mismo.
4. Cumplir estrictamente con el procedimiento para la solicitud del servicio establecido en el acápite VIII del presente **CONTRATO**.
5. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente **CONTRATO**, así como los documentos que forman parte integrante del mismo.

X. Resolución del contrato

1. El presente **CONTRATO** se resolverá automáticamente en los siguientes casos:
 - 1.1. Término del plazo forzoso del **CONTRATO** siempre que el **CLIENTE** haya manifestado su intención de no renovar el plazo del mismo.
 - 1.2. Fallecimiento del **CLIENTE**.
 - 1.3. Incumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO** de parte del **CLIENTE**.
 - 1.4. Las declaraciones del **CLIENTE** sean falsas o inexactas.
 - 1.5. A solicitud de **EDESUR** por imposibilidad de la prestación de los servicios comprendidos en el presente **CONTRATO**, para lo cual deberá notificar al **CLIENTE** con un plazo de anticipación de treinta (30) días, sin que ello genere pago de indemnización alguna de parte de **EDESUR** a favor del **CLIENTE**.
 - 1.6. Terminación anticipada del **CLIENTE**, en este caso el **CLIENTE** deberá pagar la penalidad establecida en el acápite VII.
 - 1.7. Por mutuo acuerdo.

2. Los gastos que la resolución origine serán de cargo del **CLIENTE**, siempre y cuando la resolución obedezca al incumplimiento o alguna otra causa imputable al **CLIENTE**.
3. **EDESUR** tiene expedito su derecho de reclamar indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.
4. Los derechos de **EDESUR** que surjan del incumplimiento de las obligaciones del **CLIENTE** conforme a este **CONTRATO** permanecerán vigentes con posterioridad a la terminación de este **CONTRATO**.

XI. Protección de datos personales

Los datos personales recibidos serán tratados en un todo y sin excepciones según las instrucciones de **EDESUR** y las disposiciones de la Legislación en materia de Protección de Datos, respetando los derechos de los Titulares de los datos conforme la Ley N°25.326, el Decreto reglamentario N°1558 de 2001, y normas modificatorias y concordantes.

El responsable del tratamiento de los datos personales recopilados y procesados durante la vigencia del **CONTRATO** de suministro es **EDESUR**. Dichos datos estarán almacenados en el Banco de Datos de servicio eléctrico del cual **EDESUR** es titular. Más información y detalles sobre cómo procesamos sus datos y sus derechos están disponibles en nuestra política de Protección de datos <https://www.edesur.com.ar/acerca-de-edesur/legales/proteccion-datos/>. Asimismo, al suscribirse o acceder a los diversos servicios, se proporcionarán los nombres de los controladores o procesadores de datos adicionales designados al efecto (en su caso). **EDESUR** ha designado un Oficial de Protección de Datos (DPO) al que se puede contactar en la siguiente dirección de correo electrónico dpo.argentina@enel.com.

1. De los datos personales

EDESUR tratará mis datos personales conforme a la siguiente clasificación:

- a. **De carácter identificativo:** nombres y apellidos, DNI, pasaporte, dirección del DOMICILIO, teléfono fijo y móvil, dirección de correo electrónico, imagen, voz, firma.
- b. **De características personales:** estado civil, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, profesión, datos de persona de contacto.
- c. **Datos sensibles:** huella (venta presencial).

2. De la finalidad del tratamiento de datos personales

EDESUR me ha informado que la finalidad por la que recopila mis datos personales es:

- a. Ejecutar, gestionar y administrar la relación contractual.
- b. Usar, brindar y/o transferir esta información para dar cumplimiento a las obligaciones y/o requerimientos que se generen en virtud de las normas vigentes en el ordenamiento jurídico argentino, incluyendo, las del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y normas concordantes.
- c. Usar, brindar y/o transferir esta información a compañías relacionadas del mismo grupo económico y a los proveedores de servicios que contraten **EDESUR** para la ejecución del presente **CONTRATO**, así como a autoridades y terceros autorizados por ley.

- d. Cumplir con fines estadísticos e históricos para **EDESUR** y/o de las empresas que forman parte del mismo grupo económico nacionales e internacionales.
- e. Evaluar cualquier solicitud que efectúe y/o pudiere efectuar.
- f. Efectuar encuestas sobre los servicios de **EDESUR** o de las empresas que forman parte del mismo grupo económico.

3. Otras finalidades del tratamiento de datos personales

El **CLIENTE** autoriza a **EDESUR** a tratar sus datos personales, con fines comerciales e informativos, ofrecer productos y/o servicios ya sean propios de **EDESUR** y/o de las empresas que forman parte del mismo grupo económico y/o de sus socios comerciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, el envío de publicidad, ofertas, promociones, beneficios, campañas comerciales, para lo cual podrán utilizar, entre otros medios, los centros de llamadas (call centers), sistemas de llamado telefónico, envío de mensajes de texto a celular o de correos electrónicos masivos y/o personalizados, envío de revistas y/o catálogos y/o cualquier otro medio de comunicación similar existente o por existir.

4. De los derechos arco

Cualquier sujeto cuyos datos personales hayan sido recopilados o procesados de conformidad con lo aquí establecido, podrá ejercer los derechos previstos en la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N°25.326) y concordantes tales como, el derecho de acceso, rectificación y/o supresión de los datos personales descargando los formularios obrantes en el sitio web de la compañía: <https://www.edesur.com.ar/acerca-de-edesur/legales/proteccion-datos/>

Ante cualquier duda puede contactarse con nuestro Oficial de Protección de Datos Personales. A estos efectos, se encuentra disponible una dirección de correo electrónico referente al tratamiento de datos que es la siguiente: dpo.argentina@enel.com.

Asimismo, cualquier interesado tiene derecho a presentar un reclamo ante la autoridad pública competente, en este caso la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales cuya sede se encuentra en Av. Julio A. Roca N°710, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel: (54-11) 3988-3968, correo electrónico: datospersonales@aaip.gob.ar.

5. Del plazo del tratamiento de datos personales

Mis datos personales se mantendrán almacenados mientras su uso y tratamiento sean necesarios para cumplir con las finalidades anteriormente descritas, o hasta por cinco (5) años luego de concluida la relación contractual.

XII. Jurisdicción y Solución de Controversias

El presente CONTRATO se celebra de acuerdo con las leyes argentinas.

1. En todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** será de aplicación lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, así como en la legislación argentina aplicable vigente.

2. Las Partes señalan como sus domicilios los indicados en el FORMULARIO DE VINCULACIÓN del presente **CONTRATO**, no teniendo efecto alguno su modificación en la medida que no fuese comunicada por escrito previamente a la otra parte con por lo menos dos días hábiles de anticipación.

3. Las partes acuerdan someter toda controversia o conflicto que pudiera surgir entre ellas como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente **CONTRATO**, someterse a la competencia de los jueces y tribunales de ordinarios nacionales de la ciudad de Buenos Aires.